

VILLA REGINA, 24 de abril de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia monitoria en los autos caratulados A.H.A. C/ RUTAS RIONEGRINAS S.A.S S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN VR-00134-F-2026, de los que:

Atento la naturaleza de la acción planteada y lo previsto por el Art. 95 del CPF, corresponde dictar sin más sentencia monitoria. Por ello;

RESUELVO:

Llevar adelante la ejecución hasta tanto R.R.S., CUIT/CUIL 30716083604 haga al acreedor H.A.A., íntegro pago del capital reclamado de \$ 2.007.884,77, con más intereses y costas. Ello conforme a la liquidación practicada en fecha 21/10/2025 por la suma de de \$2.007.884,77 y que comprende el periodo desde el día 23/10/2024 hasta el día 07/01/2025. Encontrándose firme la presente a la fecha, atento haber sido notificada la ejecutada mediante cédula de notificación N° 202505097621 de fecha 23/10/2025 conforme obra en autos principales y cédula de notificación N° 202605012774 conforme traslado conferido en los presentes actuados en fecha 24/02/2026.

Notifíquese la presente a la ejecutada, haciéndole saber que dentro del QUINTO día podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 492 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (Art. 490 CPCC) y que en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal en el radio del tribunal conforme lo previsto por el art. 38 CPCC bajo apercibimiento de notificarse la futuras providencias conforme lo previsto por el art. 138 CPCC.-

Requírase a la parte actora que indique los bienes que se pretende ejecutar.-

Hágase saber a las partes el derecho que les asiste a oponerse por causa fundada y en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales por internet (Conf.Acord.112/03 del STJRN).

FDO. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

ajh